



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de abril de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “FRACCIONADORA BELLAVISTA”, S.A. DE C.V., SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL, EN LOS LOTES 3 Y 5 DE LA MANZANA IV, LOCALIZADOS EN EL FRACCIONAMIENTO “BELLAVISTA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRA EL LICENCIADO EFRÉN PATIÑO NAVARRETE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA TREINTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MAESTRO EN DERECHO MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

AVISOS JUDICIALES: 1348, 1358, 1368, 1412, 548-AI, 1434, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1454, 1455, 1459, 1453, 1456 y 1451.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1444, 1445, 1452, 1443, 580-AI, 1458, 16-CI, 1435 y 1457.

Tomo CCV
Número

58

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

**LICENCIADO
GABRIEL DÍAZ RIVERO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD DENOMINADA,
"FRACCIONADORA BELLAVISTA"
S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

Me refiero a su escrito con folio 0915/18, dirigido a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por el que se solicita por así convenir a los intereses de su representada, dejar sin Efectos Jurídicos, la autorización emitida mediante oficio No. 224020000/3242/2017 de fecha 15 de septiembre de 2017, para la Relotificación Parcial en los Lotes 3 y 5 Manzana IV, en el Fraccionamiento denominado "BELLAVISTA", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México"; y

C O N S I D E R A N D O

Que usted acredita su representación legal en Escritura Pública No. 2,323 de fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Número 134 del Estado de México; y se identifica mediante Pasaporte No. G05449729 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismos documentos que obran en expediente integrado por esta Dirección General de Operación Urbana respecto al Fraccionamiento objeto del presente Acuerdo.

Que la Autorización de Relotificación Parcial del referido Fraccionamiento se otorgó mediante Acuerdo expedido por esta Dirección General de Operación Urbana, en oficio No. 224020000/3242/2017 del 15 de septiembre del 2017, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 8 de noviembre de 2017.

Que en el escrito relativo a la solicitud recibido el 30 de enero del presente año, su representada manifiesta "no haber realizado actos o contratos de transmisión de dominio de los Lotes consignados en dicha Relotificación".

Que respecto de los mismos Lotes, no se reportan gravámenes y/o limitantes, permaneciendo en propiedad de su representada, según Certificados de Libertad o existencia de Gravámenes expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de fechas 11 y 12 de octubre del 2017 respectivamente.

Que ante el incumplimiento, a la protocolización e inscripción dispuesta en el Acuerdo de Relotificación referida, se tiene por evidente que el proceso de Relotificación Parcial Autorizado no ha sido perfeccionado jurídicamente, motivo por el cual, en la hipótesis de conceder la extinción por Renuncia de dicha Autorización, no se afecta el interés público, ni de terceros.

Que conforme al Artículo 1.15. Fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, el acto administrativo se extingue por La renuncia del interesado, cuando los efectos jurídicos del acto administrativo sean de interés exclusivo de éste, y no se cause perjuicio al interés público;

Que atendiendo al Artículo 76, Fracciones I, II y III del Reglamento del Libro Quinto del Mencionado Código Administrativo, se podrá dejar sin efectos jurídicos, la Autorización Materia de su Solicitud, siempre y cuando: No se afecte el interés público ni de terceros y no se hayan realizado actos de gravamen o traslativos de dominio respecto de los Lotes objeto de la renuncia.

Que Realizado el estudio técnico y legal a la documentación exhibida, se observan satisfechas las disposiciones para dejar sin efectos jurídicos la multicitada Relotificación, por lo cual, con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5, 5.7, 5.9 Fracción IV, inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 1, 2, 4, 6, 8, 76, y 77 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 2, 7, 8 Fracción XIV, 10, Fracciones I y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana expide el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** Se deja sin Efectos Jurídicos la Relotificación Parcial autorizada por esta Dirección General de Operación Urbana, en oficio no. 224020000/3242/2017, del 15 de septiembre del 2017, en los Lotes 3 y 5, Manzana IV, del Fraccionamiento denominado Bellavista, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por renuncia expresa de su titular, la sociedad denominada "Fraccionadora Bellavista", S.A. de C.V.
- SEGUNDO.** Se ratifica el estado jurídico original que tenían los Lotes 3 y 5 de la Manzana IV, del Fraccionamiento denominado "Bellavista", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, previo a la "Autorización de Relotificación Parcial expedida por esta Dirección General de Operación Urbana en oficio no. 224020000/3242/2017, del 15 de septiembre del 2017.
- TERCERO.** El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos jurídicos a partir de la fecha de su notificación y dispondrá su titular de un plazo no mayor a 30 días hábiles para para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación e informar a esta Dependencia en el mismo término.
- SEXTO.** El presente Acuerdo no autoriza obras o construcciones, por lo que para el aprovechamiento de los Lotes, se deberá obtener la Licencia Municipal de Construcción, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano, y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. El presente Acuerdo de Autorización deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

C O N V E N I O D E S U P L E N C I A

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRA EL LICENCIADO **EFRÉN PATIÑO NAVARRETE**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA TREINTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MAESTRO EN DERECHO **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA: EL LICENCIADO **EFRÉN PATIÑO NAVARRETE**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA TREINTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MAESTRO EN DERECHO **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, CONVIENEN EN SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE EN SUS FUNCIONES, EN LOS CASOS Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, TENIENDO EN SU ACTUACIÓN COMO SUPLENTE TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA.

SEGUNDA: AMBOS NOTARIOS SE COMPROMETEN A DARSE AVISO POR ESCRITO EN CASO DE AUSENTARSE DE SU NOTARÍA, POR LO MENOS CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

TERCERA: EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA, EN TANTO LAS PARTES NO RENUNCIEN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS POR EL MISMO, O CUALQUIERA DE ELLOS DEJARE DE SER NOTARIO EN EJERCICIO.

CUARTA: ESTE CONVENIO DEBERÁ REGISTRARSE Y PUBLICARSE EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

LIC. EFRÉN PATIÑO NAVARRETE
NOTARIO 35
(RÚBRICA).

M. en D. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO
NOTARIO INTERINO 135
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

AVELINO GARCIA SANCHEZ, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, registrado con número de expediente 121/2018, Para efecto de acreditar en los términos del Artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad toda vez que ha poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por más de diez años como propietario e interrumpidamente, toda vez que manifiesta en fecha diez de junio del año dos mil tres, adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor LUIS DANIEL RESENDIZ ORTEGA, el terreno que se conoce públicamente con el nombre de "MORA DE ABAJO", UBICADO EN CALLE PROLONGACION ABASOLO NORTE SIN NUMERO, SAN CRISTOBAL, CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con una superficie 380.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros y colinda con calle Prolongación Abasolo Norte; AL SUR: 10.70 metros Colinda con Patricia Ma. De los Ángeles Ortega Morelos; AL ORIENTE: 34.75 metros Colinda antes Con Antonio Ortega Osorio, actualmente con Patricia Ma. de los Ángeles Ortega Morelos, AL PONIENTE: 35.55 Metros Colinda actualmente con 1ª Cerrada de Barranca "Juan Ortega", antes Margarita Ortega M; señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de Persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a ejido, ni afecta patrimonio Municipal acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACIÓN.-Validación: Acuerdo que Ordena la Publicación: auto del quince de febrero del dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1348.-2 y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 1434/2017, el promovente AQUILINO SOSTENES VALENCIA, promoviendo en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Independencia, sin número, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 116.00 metros y colinda con Andrés Pantaleón; AL SUR: 116.00 y colinda con Alberta Porcayo; AL ORIENTE: 38:00 metros y colinda con Avenida Independencia; AL PONIENTE: 38.00 metros colinda Epitacio González, con una superficie de 4,408.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden el seis de febrero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO JUCICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE

VILLADA, MEXICO, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1358.-2 y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 260/18 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por AUSTREBERTA GUILLERMINA PEREZ RAMIREZ por su propio derecho, a fin de acreditar el carácter de posesión que durante aproximadamente 36 años ha tenido del inmueble mismo que se encuentra ubicado en Calle Guerrero, S/N, del Barrio de San Miguel, Municipio De San Mateo Atenco, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 42.50 metros, colindando con BESANA DE ZANJA; AL SUR: 42.96 metros, colindando con PROLONGACION VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE: 64.80 metros, colindando con ROBERTO PEDRO GONZALEZ LICONA; AL PONIENTE: 65.20 metros, colindando con ALDO MARTINEZ IRIARTE Y MARTIN SALAZAR; con una superficie aproximada de 2777.30 metros cuadrados, la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por DOS (2) veces, con intervalos de por lo menos DOS (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1368.- 2 y 5 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 125/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LEONEL CASTRO MORALES, en contra de BANCO SERFIN S. A. DE C. V. por auto de fecha 12 doce de marzo del 2018 dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados DIEGO OROPEZA RODRIGUEZ y AMADA ALICIA VALENCIA ALMEIDA, a quien se le se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La prescripción extintiva en términos de lo dispuesto por los artículos 7.465 y 7.472 del Código Civil en Vigor para el Estado de México, del Gravamen que se origino con el Contrato de Mutuo con Interés, celebrado entre el C. DIEGO OROPEZA RODRIGUEZ su esposa la C. AMADA ALICIA VALENCIA ALMEIDA y EL BANCO SERFIN S. A. DE C. V. del inmueble ubicado en la calle Circuito Cuauhtémoc Numero 254 de la Colonia Izcalli Cuauhtémoc uno

de la ciudad de Metepec México. B).- Como consecuencia de lo Anterior la Cancelación del gravamen del inmueble de mi propiedad ya que el suscrito es el propietario del mismo el cual adquirí el C DIEGO OROPEZA RODRIGUEZ., C).- El pago de costas y gastos judiciales que genere el presente, asunto hasta su total terminación. Fundando la demanda en las siguientes hechos: 1.- En fecha veintiuno del mes de Noviembre del año de mil novecientos Ochenta y Seis, celebré Contrato Privado de Compra Venta por escrito con el C. DIEGO OROPEZA RODRIGUEZ, como lo acreditado con el instrumento que se agrega al presente como Anexo Uno siendo este contrato la causa generadora de mi posesión por lo que a partir de la celebración de dicho consenso, detento el inmueble con el Carácter de propietario y poseedor en forma pacífica, pública, Continua, ininterrumpida de buena fe, sin violencia y a título de dueño. Transfiriéndome la posesión con las limitaciones que tiene. Hasta la presentación de la presente demanda. Sobre el inmueble que ha continuación se describe y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 25.24 Mts. con lote Cuarenta y Dos AL SUR, 24.50 Mts. con lote número Cuarenta, AL ORIENTE. 07.00 Mts. Con el Señor Eliseo de León, AL PONIENTE 07.00 Mts. Con la calle de Circuito Cuauhtémoc, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 173.13 METROS CUADRADOS; 2.- En la celebración de dicho contrato el C. DIEGO OROPEZA RODRIGUEZ me manifiesta que dicho inmueble lo adquirió a su vez del instituto de Acción urbana (AURIS), situación que me acredita con la exhibición del contrato privado de compra venta que el a su vez celebra y que se agrega al presente como anexo dos en copia certificada para que surta los efectos legales correspondientes. 3.- Por otra parte se aclarar que el suscrito desde que celebra dicho contrato a realizado en forma puntual los pagos de dicho bien inmueble como lo acreditado con los recibos de pago de los servicios de Agua potable, Luz y Predial que se agregan al presente como anexos tres, cuatros y cinco respectivamente. 4.- Así mismo, como antecedente de propiedad a favor del C. DIEGO OROPEZA RODRIGUEZ Y AMADA ALICIA BALENCIA ALMEIDA, se exhibe la constancia del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca con la que se acredita el Gravamen que pesa sobre dicho inmueble y que es el contrato de Mutuo con interés y Garantía Hipotecaria sobre dicho inmueble y que en su momento celebraron EL BANCO SERFIN S. A. DE C. V. Y EL C. DIEGO OROPEZA RODRIGUEZ, por un monto de \$315.000.00 por un plazo de Quince Años. Y que se encuentra registrado a su nombre en la partida número 317 del Volumen 178 del libro primero sección primera de fecha 3 de marzo de 1980 mismo que se agrega al presente como anexo seis; 5.- Desde el día veintiuno del mes de Noviembre del año dos mil novecientos Ochenta y Seis, Fecha en que celebré el Contrato Privado de Compra Venta por escrito con el C. DIEGO OROPEZA RODRIGUEZ y que Tome posesión material y jurídica sobre dicho inmueble con las limitaciones jurídicas que cuenta el mismo, lugar en el que actualmente habito toda vez que es el hogar que me sirve de morada poseyéndolo hasta la fecha en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida de buena fe y a título de dueño con sus entradas y salidas que de hecho por derecho le corresponden, reconociéndome como legal y legítimo propietario por todos mis vecinos.; 6.- En virtud de que existe anotado en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca sobre dicho inmueble el contrato de Mutuo con interés y Garantía Hipotecaria sobre dicho inmueble y que celebraron EL BANCO SERFIN S.A. DE C.V. Y EL C. DIEGO OROPEZA RODRIGUEZ y ESPOSA AMADA ALICIA BALENCIA ALMEIDA por un monto de \$315.000.00 por un plazo de Quince Años. Mismo que se encuentra registrado a nombre de mi vendedor bajo la partida número 317 del Volumen 178 del Libro Primero Sección Primera de fecha 3 de Marzo del año 1980. Y EL CUAL A LA FECHA HA PRESCRITO CONFORME LO DISPONEN LOS ARTICULOS 7.465 y 7.472 del Código Civil en Vigor para el Estado de México. Es por lo que se ejercita la presente acción en contra de dicha institución, por lo que solicito a su señoría tenga a bien ordenar se emplace al demandado en el domicilio señalado. Haciéndole saber al demandado que

cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día el en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda incoada en su contra, bajo el apercibimiento que si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones conforme a las reglas de las notificaciones que no fueran personales.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA, BOLETÍN JUDICIAL Y PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, EN VIRTUD QUE EL ULTIMO DOMICILIO QUE SE CONOCIÓ DEL DEMANDADO ESTUVO UBICADO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE. FECHA DE ACUERDO: 12/03/2018.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1412.-4, 5 y 6 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

ISMAEL AGUILAR PADILLA.

En el expediente número 184/2018, ISMAEL AGUILAR PADILLA promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA SANTA LUCIA, NÚMERO 24, COLONIA MICHAPA, EN EL PUEBLO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B).- Inmueble que adquirió de manos de MARÍA GUADALUPE PADILLA MORALES en fecha veintiséis (26) de abril de dos mil dos (2002), a través de contrato de donación, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 10.50 Metros con Simón Pérez.
- SUR: 10.50 Metros con Saturnino Padilla Larios.
- ORIENTE: 4.50 Metros con Saturnino Padilla Larios.
- PONIENTE: 4.50 Metros con Avenida Lucia.
- SUPERFICIE DEL TERRENO: 47.25 metros cuadrados.

C) Desde el día veintiséis (26) de abril del año dos mil dos (2002), la enajenante entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual el C. ISMAEL AGUILAR PADILLA ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D) La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

D) También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido

conocido por todos los vecinos del Pueblo de Los Reyes Acozac, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E) Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la donación referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018). Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

548-A1.- 2 y 5 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 96/18, promovido por CIPRIANA GONZALEZ HERNANDEZ relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad del inmueble ubicado en: CALLE JUAN ALDAMA, DEL BARRIO DE SAN MIGUEL EN METEPEC, CÓDIGO POSTAL 52104, con las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 12.15 METROS CON CIPRIANA GONZALEZ HERNÁNDEZ, AL SUR: 12.43 METROS CON CALLE JUAN ALDAMA, AL ORIENTE: 16.18 METROS CON NIVARRO MANUEL ARCHUNDIA BECERRIL, AL PONIENTE: 16.33 METROS CON PRIVADA JUAN ALDAMA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 200.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LOS MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: 12/02/2018.-SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1434.-5 y 10 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 180/2018, promovido por CIPRIANA GONZALEZ HERNANDEZ relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: JUAN ALDAMA S/N, Barrio de SAN MIGUEL EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 15.70 METROS CON MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA, AL SUR: en dos líneas 12.15 METROS CON CIPRIANA GONZALEZ HERNÁNDEZ Y 2.52 METROS CON NIVARRO MANUEL ARCHUNDIA BECERRIL, AL ORIENTE: 13.36 METROS CON MARISOL GARCIA GOMEZ, AL PONIENTE: 13.63 METROS CON PRIVADA JUAN ALDAMA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 204.62 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTE DIAS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: 09/03/2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1434.-5 y 10 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 179/18, promovido por NIVARRO MANUEL ARCHUNDIA BECERRIL por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado entre las calles: JUAN ALDAMA S/N Y HERMENEGILDO GALEANA, BARRIO DE SAN MIGUEL EN METEPEC, MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.67 MTS. CON MARISOL GARCIA GOMEZ; AL SUR: 14.09 MTS. COLINDANDO CON JUAN ALDAMA, AL ORIENTE: 13.37 MTS. CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA; AL PONIENTE: 13.77 MTS. CON NIVARRO MANUEL ARCHUNDIA BECERRIL. Con una superficie aproximada de 201.24 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 23/02/2018.-SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1434.-5 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS

EL C. CRECENCIO DOMINGUEZ GAYOSSO también conocido como JOSÉ CRECENCIO DOMÍNGUEZ GAYOSSO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 116/2018, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "TEOTEPANTITLA" ubicado en San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 12.30 metros y linda con AUGUSTO GUTIERREZ, AL SUR: 13.00 metros y linda con CALLE MORELOS, AL ORIENTE: 19.00 metros y linda con LA IGLESIA DEL PUEBLO, AL PONIENTE: 19.27 metros y linda con CERRADA SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CERRADA DE MORELOS. Con una superficie total aproximada de 240. Metros cuadrados.

En base a los siguientes hechos; que con fecha dieciocho 18 de marzo del año mil novecientos ochenta y dos 1982, entró en posesión material del bien inmueble citado, en virtud de haber celebrado un contrato de compraventa con ENCARNACIÓN DOMINGUEZ GUEVARA y desde el momento en que celebró el contrato lo ha poseído de manera pública, continua y de buena fe por más de cinco años, así mismo, que el citado inmueble no cuenta con antecedentes registrales, y no pertenece a los Ejidos de la Comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS 16 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 2018.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE 09 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

1436.-5 y 10 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de OSCAR ADAO MONTIEL MANCILLA, Expediente 1007/2015 la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil dicto el auto de fecha ocho de marzo del año dos mil dieciocho. - - Dada nueva cuenta con los presentes autos y atento a lo dispuesto por los artículos 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en consecuencia se aclara el auto de fecha veintiocho de febrero del año en curso en el que se asentó "... se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE..." debiendo decir "... Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO..."; dejando intocado el resto del citado proveído.- Notifíquese OTRO AUTO: - - la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil dicto el auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho.- Como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió

la parte demandada al no haber desahogado la vista que se le dio en auto de fecha nueve de febrero del año en curso, por precluido su derecho para hacerlo, en consecuencia por corresponder al estado de los autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado ubicado en la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 3 (TRES), DEL LOTE 12 (DOCE), DE LA MANZANA 8 (OCHO), SECCION I (UNO ROMANO), EN LA CALLE JARDINES DE LA LUNA NUMERO DIEZ DEL CONJUNTO "LOS HEROES TECAMAC II" CONOCIDO COMO PARTE HABITACIONAL COMO "BOSQUES" UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LECHERIA-TEXCOCO Y AUTOPISTA MEXICO-PACHUCA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, convóquese postores mediante edicto que se publicara y fijara por UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILILES, sirviendo de base para la presente almoneda el precio de avalúo que es de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; igualmente para poder participar en la almoneda respectiva el público interesado deberá consignar el 10% (diez por ciento) de la suma mencionada. Y en virtud de que el domicilio del demandado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento al presente auto, así como la parte conducente del acuerdo dictado en veintiocho de junio del año próximo pasado, publicando los edictos correspondientes al remate que se ordena en los lugares de costumbre de dicha entidad, quedando facultado el C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a su cumplimiento, concediendo un término de TREINTA DIAS para la diligencia de dicho exhorto, por autorizadas las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, documentos y valores sin perjuicio de las autorizadas con anterioridad.-Notifíquese.....

POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES - - - - - México, Ciudad de México a 14 de Marzo del 2018. EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JESÚS ENRIQUE OLVERA CÉSAR.-RÚBRICA.

1437.-5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: INMOBILIARIA ELKA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se les hace de su conocimiento que ha sido llamado a juicio en calidad de litisconcorde en el Juicio ORDINARIO CIVIL que IRENE ALBARRÁN GONZÁLEZ, promovió en contra de CASIMIRO SORDO Y SORDO, mismo que le recayera el número de expediente 195/2007, reclamándole las siguientes prestaciones: 1) El otorgamiento y firma, en escritura pública, ante Notario Público del contrato de compraventa, respecto del edificio marcado con el número cuarenta y cinco de la calle Allende y terreno sobre el cual está construido que es el lote seis, de la manzana uno, en la Colonia

San Javier Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; II.- El pago de gastos y costas judiciales que, en su caso genere el presente asunto hasta su total solución; y respecto a los hechos se aseveró que el día trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho, el demandado CASIMIRO SORDO Y SORDO, en su calidad de vendedor, transmitió a IRENE ALBARRAN GONZÁLEZ, en calidad de compradora, en precio de tres millones setenta mil pesos los cuales fueron pagados, respecto del edificio marcado con el número cuarenta y cinco de la calle Allende y terreno sobre el cual está construido que es el lote seis, de la manzana uno, en la Colonia San Javier Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de seiscientos setenta y seis punto ochenta y un metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en veintinueve metros con noventa y cuatro centímetros con el lote cinco de la propia manzana uno. AL SUR, en veinticinco metros con veinticinco centímetros con prolongación de la calle Allende, AL ORIENTE, en veinte metros con calle Toltecas. AL PONIENTE, en veinte metros con noventa y seis centímetros con propiedad particular. Tiene además un pancoupé entre las calles de su ubicación de seis metros con sesenta y un centímetros. En su cláusula III del contrato el demandado se obligó a escriturar a IRENE ALBARRAN GONZÁLEZ y terceros adquirentes, ante la fe de Notario Público que se indicara; asimismo, en fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se instruyó al demandado para que pasara ante la fe del Notario Público número cuatro de Tlalnepantla, Estado de México, a firmar la escritura correspondiente; sin que este se haya presentado a firmar la misma. Asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al litisconsorte INMOBILIARIA ELKA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día veintidós de enero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

1438.-5, 16 y 25 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 131/2018, JENNY EDITH ASCENCIO GONZAGA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Callejón Concordia No. 127, en Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: Colinda en tres líneas: 3.70 metros colindando con Felipe Ansastegui, la segunda en 6.42 metros colindando con José Gonzaga y al tercera en 2.43

metros colindando con Callejón Concordia; AL SUR: 12.55 metros y Colinda con Emilia Platanares Nájera; AL ORIENTE: 22.45 metros y colinda con Eleuterio Salomón Alcántara Sánchez; AL PONIENTE: En dos líneas, la primera en 20.90 metros colindando con Felipe Ansastegui Meneses y la segunda en 1.55 metros colindando con José Gonzaga Sánchez; Con una superficie aproximada de 256.00 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de marzo de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, M. EN D. María Elena Leonor Torres Cobian.-Rúbrica.

1439.-5 y 10 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 177/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN JUDICIAL" promovido por MARIO PAREDES DE LA TORRE, respecto del predio denominado "XOCHICUAYO" ubicado en camino sin nombre (también conocido como camino a San Agustín) sin número en el poblado de Atlalongo, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha siete (07) de octubre del año dos mil diez (2010) lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con C. FAUSTINO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE.- con 183.10 metros y colinda con ROBERTO OCHOA SÁNCHEZ; AL SUR.- 183.33 metros y colinda con PORFIRIO GODÍNEZ VÁZQUEZ; AL ORIENTE.- 54.30 metros y colinda con camino a San Agustín; AL PONIENTE.- 52.20 metros y colinda con ROBERTO OCHOA SÁNCHEZ; se realizó un levantamiento topográfico catastral en fecha siete (07) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), las medidas y colindantes actuales resultan ser las siguientes: AL NORTE.- con 181.58 metros y colinda con VÍCTOR MANUEL OCHOA SÁNCHEZ; AL SUR- 182.92 metros y colinda con PORFIRIO GODÍNEZ VÁZQUEZ; AL ORIENTE.- 54.01 metros y colinda con camino sin nombre; AL PONIENTE.- 55.17 metros y colinda con VÍCTOR MANUEL OCHOA SÁNCHEZ. Con una superficie aproximada de 9,078.27 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018). Doy fe. ACUERDO DE FECHA SEIS (06) DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

1440.-5 y 10 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - En el expediente número 426/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, tramitado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado De México, promovido por la LICENCIADA MARCELA BERENICE ARCE MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MANUEL ZARATE ALBERTO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018); para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la VIVIENDA DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, DEL LOTE VEINTINUEVE, DE LA MANZANA TRES, DE LA CALLE LAGO DE CHALCO, PROTOTIPO LAGUNA AZUL, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL, PROGRESIVO DENOMINADO "VILLAS DE LA LAGUNA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; sirviéndose de base para el remate la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de la actualización del avalúo fijado por el perito en rebeldía de la parte demandada, por lo que notifíquese personalmente a las partes el contenido del presente proveído en el domicilio procesal señalado en autos y convóquese a postores por medio de edictos que deberán ser publicados por UNA SOLA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado con el objeto de rematar dicho bien inmueble en pública almoneda, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda. Dado en la ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: doce (12) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN. Secretaria de Acuerdos. FIRMA.-RÚBRICA.

1441.-5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE 171/2018, JESÚS GUILLERMO ARIZMENDI DIAZ, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE "EL PEDREGAL", EN CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- Mediante contrato privado de compraventa, de fecha veintiocho de enero del dos mil dos, adquirí de la Señora VICTORIA VERONICA PÉREZ MONROY, el inmueble ubicado en el paraje "El Pedregal", en Cacalomacan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 37.00 (treinta y siete metros), con Pedro Ortega, actualmente Daniel Vilchis Velázquez.

AL SUR: 37.00 (treinta y siete metros), con Victoria Verónica Pérez Monroy.

AL PONIENTE: 21.00 (veintiún metros) con calle sin nombre.

AL ORIENTE: 21.00 (Veintiún metros) con José Jesús Carbajal García.

Con una superficie aproximada de 777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

CON LA FINALIDAD QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE, SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD Y SE INSCRIBA A SU NOMBRE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. TOLUCA, MÉXICO, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1442.-5 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO PARA: "MA. ISABEL GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ".

En el expediente 640/2017 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR FRAUDULENTO, promovido por MA. ISABEL GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, en contra de CRISTINA JAQUELINA VALDERRABANO CUEVAS, por auto dictado en fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el Juez ordenó emplazar por edictos a la actora MA. ISABEL GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.165 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud, se le hace saber que CRISTINA JAQUELINA VALDERRABANO CUEVAS, le reclama: A).- La nulidad relativa a la SENTENCIA DE ADJUDICACION DE fecha diez de febrero del año dos mil once, dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor DANIEL ESTRADA ARZALUZ, dentro del expediente 512/1996 radicado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, respecto del proyecto de partición del

inmueble ubicado en calle ALDAMA SIN NUMERO, BARRIO DE LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, mismo que se adjudicó a los señores ROSA MARIA, MA. ISABEL GUADALUPE, PABLO (a través de su sucesión y MA. GUADALUPE de apellidos ESTRADA ARZALUZ)... B).- La nulidad de la sentencia de adjudicación en forma parcial, que firme el procedimiento sobre inmatriculación administrativa que se realice ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo el número de expediente 1192/101/07 cuyas medidas y colindancias se describen bajo los siguientes datos registrales; Asiento número 9-1192, a fojas 2 vuelta, volumen 68, del Libro Primero, Sección Primera de fecha ocho de noviembre del 2007; C).- La indemnización correspondiente; D).- La nulidad de la sentencia de adjudicación; E).- El pago de los perjuicios causados; F).- El pago de los gastos y costas judiciales; por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud en fecha dos (2) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), y en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil dieciocho (2018). Ordeno la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de este Municipio y en el Boletín Judicial, así como fijados en la puerta de éste Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edictos que se expiden el ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1446.-5, 16 y 25 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

**** SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de Delegado Fiduciario del Fideicomiso Empresarial, Irrevocable de Administración y Garantía número F/3443 en contra de Raúl Sierra Mendoza, expediente número 1463/2012, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como la vivienda número dos mil trescientos setenta y siete, del lote número tres, de la manzana cuarenta y seis (romano), del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional, medio y residencial), denominado "Villas del Campo", ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México; que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, cuyo precio de avalúo, es la cantidad de \$977,000.00 (novecientos setenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico Diario Imagen, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la almoneda igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, quien actúa asistido de la Secretaria

de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Rúbricas.-Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciocho.-Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

1447.- 5 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREAN CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 186/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por María del Rocío Gómez Peralta, respecto del inmueble ubicado en Calle Manuel J. Clouthier, sin número del Poblado de San Jerónimo Chichahuaco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: 116.31 mtrs con Silvestre Arzate Chavarría, Guadalupe Elizabeth Pichardo Ayala, Rene de Alva Mora, y Hortensia Arzate Chavarría, AL SUR: 112.18 mtrs, con Apolonia Peralta Arzate; AL ORIENTE: 47.10 mtrs. Con calle Felix de León; AL PONIENTE: 46.40 mtrs, con calle Manuel J. Clouthier con una superficie total aproximada de 5.315 mtr cuadrados, el cual adquirió el veintitrés de mayo de dos mil cinco, con la señora Cipriana Peralta Arzate, mediante contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la gaceta de gobierno y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1448.- 5 y 10 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 980/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por el LICENCIADO HUGO SOTO ROJAS, en representación del señor AGUSTIN MARTINEZ FLORES y ENRIQUE MARTINEZ FLORES, personalidad acreditada con poder notarial, para acreditar la posesión que dice tener su representado sobre un inmueble denominado "La Barranca" ubicado en carretera Toluca- Tenango sin número Colonia Meztil, en la Comunidad Municipal de Mexicaltzingo, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.0 mts colinda con MAURO SOMERO CORTEZ, AL SUR: 100.00 mts. colinda con MARGARITO HUERTA AGUILAR; AL ORIENTE: 27.00 mts, colinda con CARRETERA TOLUCA-TENANGO, AL PONIENTE: 27.00 mts colinda con CAMINO A SAN ANDRES OCOTLAN. Con una superficie aproximada de 2,700 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que

comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle Estado de México; a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1449.- 5 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: "MA. ISABEL GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ".

En el INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES derivado del expediente número 640/2017 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR FRAUDULENTO, promovido por MA. ISABEL GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, en contra de CRISTINA JAQUELINA VALDERRABANO CUEVAS, por auto dictado en fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el Juez ordenó emplazar por edictos a la actora MA. ISABEL GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.165 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud, se le hace saber que AMNON JAJATI DAABUL, le reclama: A).- Se determine que la actuación en la que consta la razón de notificación y emplazamiento de fecha seis (6) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), realizada en la Ciudad de México, a través del Secretario del Juzgado Segundo Civil dentro del expediente o exhorto número 858/2017, debe ser declarada nula: por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), y en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, así como fijados en la puerta de éste Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edictos que se expiden el ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1450.- 5, 16 y 25 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA

COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/233595, en contra de IRMA GONZÁLEZ REYNADA, expediente número 873/2015; el C. JUEZ SEXAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por auto de fecha uno de marzo del año en curso, el C. Juez 65° Civil de la Ciudad de México señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL PRÓXIMO, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA almoneda del bien HIPOTECADO. Que lo es: LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD "P" DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO "PRIVADA NOMANCIA" EDIFICADA EN EL LOTE NÚMERO TRECE DE LA MANZANA OCHO DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN" UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NÚMERO, CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. Sirve de base al remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

1454.- 5 y 17 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ:

MARÍA DEL ROCÍO HINOJOSA VALDÉS, promovió bajo el número de expediente 44/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO) en contra de JUAN ABAD DE JESÚS Y JUAN ABAD CASILLAS, en el que RECONVIENEN DE MARÍA DEL ROCÍO HINOJOSA VALDES Y DE GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ en la VÍA ORDINARIA CIVIL siguientes prestaciones:

A.- La declaratoria judicial de que en mi favor ha operado la figura legal de USUCAPIÓN de buena fe, respecto del bien inmueble identificado como EVA ZAMANO DE LÓPEZ MATEOS (ACTUALMENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO TRES, BARRIO DE SAN MARTÍN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: EN 33 METROS 40 CENTÍMETROS CON CALLE IGNACIO ALTAMIRANO HOY CALLE BENITO JUÁREZ; AL SUR: EN 34 METROS 40 CENTÍMETROS CON JESÚS ESPINOZA, AL ORIENTE: EN 18 METROS LINDA CON CALLE EVA ZAMANO DE LÓPEZ MATEOS HOY CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y AL PONIENTE: EN 18 METROS CON JESÚS ESPINOSA; CON SUPERFICIE DE 610 METROS CUADRADOS Y SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE 92 METROS CUADRADOS; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo el folio real electrónico 00162684, toda vez que reúno los requisitos necesarios de la ley sustantiva a la materia civil para USUCAPIAR en mi favor de BUENA FE, pues tengo la posesión en concepto de propietario, pacífica, continua, pública, para considerarla de buena fe, al hoy conocer los vicios de mi título. B.- Se ordene una vez que la sentencia se dicte en este juicio cause ejecutoria, proceda el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, el llevar a cabo la cancelación de la inscripción que aparece a favor de la demandada reconvenida de este juicio MARÍA DEL ROCÍO HINOJOSA VALDEZ, bajo el folio real electrónico 00162684 y se ordene la inscripción a favor del suscrito promovente de ésta reconventional JUAN ABAD DE JESÚS, en la superficie de terreno y construcción y en sus medidas y colindancias que se especifican en esta demanda y la sentencia inscrita ante el Instituto de la Función Registral sirva al suscrito a título

justificativo de propiedad. C.- Se lleve a cabo la inscripción de la resolución en éste juicio se dicte y que cause ejecutoria lo anterior para efectos de purgar vicios de la adquisición. D.- Se les condene al pago de gastos y costas judiciales, ello en atención a los siguientes HECHOS:

1.- El suscrito JUAN ABAD DE JESÚS, bajo protesta de decir verdad, ignorando hasta el año 2013 en que fui demandado en diversa acción reivindicatoria que la actora en este juicio hiciera valer ante éste Juzgado, bajo el expediente 744/2013 puedo conocer los vicios de mi título de propiedad con el que me fue transmitido el dominio del inmueble que adquirí, como el ubicado en: AVENIDA JUÁREZ ESQUINA LÓPEZ MATEOS DEL BARRIO DE SAN MARTÍN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, lo que acredito con copia certificada de instrumento 20,341; que contiene la compraventa celebrada por GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ como vendedora y el suscrito JUAN ABAD DE JESÚS, de fecha 5 del mes de mayo de 2002, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el LIBRO I, SECCIÓN PRIMERA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 44, DEL VOLUMEN 517, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2002, testimonio que se acompaña, documento que acredita incluso mi inscripción respecto de la posesión del bien inmueble que poseo desde la fecha de su adquisición a través de un justo título que me permite poseer el inmueble que se me pretende reivindicar desde la citada fecha al momento en que se endereza en mi contra esta demanda... queriendo aclarar a su señoría que desde el momento en que realicé dicha adquisición de su vendedora la señora GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ está acreditado ante la Notaría Pública número 36 del Estado de México LICENCIADA LAURA PATRICIA GARCÍA SÁNCHEZ quien dio fe de al contrato de compraventa celebrado como se lee del testimonio notarial, al contar con antecedente de propiedad del citado inmueble bajo la escritura 17, 808 de fecha 26 de septiembre de 1998 inscrita bajo la PARTIDA 555, VOLUMEN 404, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1998, contandole para ello diversas constancias de pagos fiscales y de contribución de servicios relativos al consumo de agua, valor catastral, aportación de mejoras, impuesto predial, libertad de gravamen, traslado de dominio de los que se da fe por la fedatario pública y que conformaron dicho acto solemne y jurídico para entenderse el que surte efectos en contra de terceros y del cual fue cubierto como se advierte de dicho instrumento una cantidad cierta determinada de su adquisición; por lo que ante su adquisición me fue entregada la posesión material y jurídica del bien inmueble referido, como se advierte de la lectura del instrumento y del cual desde la fecha citada como de su adquisición el suscrito poseo el inmueble como propietario del mismo, hecho que es conocido por los vecinos, colindantes, amigos y familiares; ya que dicha ostentación de ser propietario, lo hago a la luz pública, acudiendo incluso ante autoridades municipales a la gestión de actos tendientes a pagos de contribuciones fiscales y en el mismo se hace la explotación de una negociación; de ello se agrega el instrumento 2,954 de fecha 4 de agosto de 2010 donde consta el contrato de asociación por el que se constituye la ASOCIACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE TEPOTZOTLÁN, ASOCIACIÓN CIVIL, a la cual pertenece mi padre el señor JUAN ABAD CASILLAS... 2.- El inmueble del cual es suscrito adquirí como propietario y me fue entregada desde su adquisición su posesión jurídica y material, se encuentra inscrito en el Registro Público, ello se advierte de la escritura pública que se exhibe al dar contestación a la demanda trabada en contra del suscrito JUAN ABAD DE JESÚS, inmueble que me fue vendido con una superficie de 659 metros cuadrados al NORTE: EN 34 METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON CALLE REAL; AL SUR: EN 36 METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS CON CASA DE LA SEÑORA REFUGIO ESPINOSA; AL PONIENTE: EN 18 METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LA SEÑORA REFUGIO ESPINOSA; AL ORIENTE: EN 19 METROS CALLE REAL documento que exhibí en diversa acción reivindicatoria que la actora del juicio hiciera valer ante este mismo órgano

jurisdiccional, reconviniendo la acción interdictal de retener la posesión anteponiendo el documento de carácter público que el suscrito me permite poseer y ejercer actos de propietario, a través del testimonio 20,341... 3.- La señora MARÍA DEL ROCÍO HINOJOSA VALDEZ al suscrito demando la acción REIVINDICATORIA que en este momento hace valer, señalando que celebro en fecha 22 de mayo de 2013 contrato de compraventa con INMUEBLES BANAMEX S.A. DE C.V. comprando el inmueble ubicado en: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 3, BARRIO SAN MARTÍN EN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: EN 33 METROS 40 CENTÍMETROS CON CALLE IGNACIO ALTAMIRANO HOY CALLE BENITO JUÁREZ; AL SUR: EN 34 METROS 40 CENTÍMETROS CON JESÚS ESPINOZA. AL ORIENTE: EN 18 METROS LINDA CON CALLE EVA ZAMANO DE LÓPEZ MATEOS HOY CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y AL PONIENTE: EN 18 METROS CON JESÚS ESPINOSA; CON SUPERFICIE DE 610 METROS CUADRADOS Y SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE 92 METROS CUADRADOS, en razón de que ello consta en la escritura pública 21,587 DEL VOLUMEN CCCXXXVII, ante el notario número veinte del Estado de México, inscrito bajo el folio real electrónico 00162684 como consta en el certificado de inscripción que adjunto a su demanda inicial...; La hoy demandada reconvencida se constituye en el domicilio del bien inmueble del que se ejercita la acción reivindicatoria a través de este juicio en fecha 22 de mayo de 2013, inmueble del cual intento tomar posesión de forma violenta tratando de sorprender al suscrito JUAN ABAD CASILLAS pretendiéndolo despojar del mismo, bajo el argumento que el inmueble le fue vendido en fecha 22 de mayo de 2013, señalando que lo hizo valer en el expediente 744/2013 de este Juzgado, donde los suscritos hicimos valer acción interdictal en vía reconventional, juicio donde se dictó sentencia definitiva que causó ejecutoria como se advertirá de las constancias...; Señalando que la actora del citado juicio pretendió tomar posesión del inmueble del que JUAN ABAD DE JESÚS soy legítimo propietario y poseedor y de la negociación del que la actora se encontró al pretender tomar posesión, como lo acredite con el instrumento 20,341... Con las pruebas documentales del referido juicio y que bajo protesta de decir verdad manifiesto que carezco de dichas documentales en éste momento siendo que el referido juicio adquirí categoría de cosa juzgada... copias de las cuales solicito se tengan por anunciadas. 4.- Del testimonio notarial con el que cuenta MARÍA DEL ROCÍO HINOJOSA VALDEZ respecto de la compraventa de fecha 22 de mayo de 2013 con INMUEBLES BANAMEX S.A. DE C.V., de la escritura 21,587, de la lectura de dicha escritura se advierte que dicho inmueble la actora MARÍA DEL ROCÍO HINOJOSA VALDEZ, lo adquirió sin haberle sido entregada la posesión jurídica, física y material, real del inmueble, siendo de su conocimiento que el mismo se encontraba ocupado por terceras personas ajenas a las que señala fuera de su vendedora...; Cabe señalar que el suscrito JUAN ABAD DE JESÚS y mi padre JUAN ABAD CASILLAS poseemos el terreno sin contar con autorización o algún documento otorgado por la actora ocupando a decir de la actora el inmueble de mala fe, ignorando la fecha y el motivo por el que maliciosamente invadieron el bien en cita sin ningún derecho que les asista; confesión expresa que hace prueba plena en contra de la parte actora... 5.- Aclaro a su Señoría que el inmueble desde que lo adquirí me fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble, contrato con el cual acredito la CAUSA GENERADORA DE MI POSESIÓN...; lo que me permite usucapirlo de buena fe, ya que he mantenido dicha posesión al amparo de mi causa generadora de la posesión que es el contrato de compraventa el cual resulta ser de fecha cierta...; 6.- El inmueble del cual hoy pretendo a través de la presente acción real adquirir la declaración judicial de ser reconocido como propietario del inmueble por el transcurso del tiempo a través de la USUCAPION DE BUENA FE, tiene como fundamento como acto generador de la posesión adquirida el contrato de compraventa celebrado con GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ como vendedora y JUA

ABAD DE JESUS como comprador de fecha 5 de mayo de 2002, fecha desde la cual mantengo la posesión jurídica y material del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, en concepto de propietario y de este consta que lo adquirí y mantengo su posesión que me fue entregada por GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ...

Por auto del veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018) se ordena que, se emplace a la demandada en la reconvencción GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación suscita de los hechos de la demandada reconvenccional, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en éste lugar, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Dado a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018). Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-Doy fe-----

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-DOY FE.-RÚBRICA.

1455.- 5, 16 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 165/2018 Rosa Ma. Teresa Hernández Giles, promueven por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Prol. Morelos sin número, Segunda Sección de San Miguel Coatepec Harinas, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 7.30 metros y 14.70 metros y colindan con Prol. Morelos y Rosa Ma. Teresa Hernández Giles; Al Sur.- 22.02 metros y colinda con Rosa Ma. Teresa Hernández Giles; y Al Oriente.- 16.34 metros y 14.70 metros y colinda con Rosa Ma. Teresa Hernández Giles; y Al Poniente.- 29.85 metros y colinda con Javier Juárez Arizmendi. Con una superficie aproximada de 421.00 metros cuadrados (cuatrocientos veintiuno metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con mejor o igual derecho, lo deduzcan en términos de Ley, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los veintitrés días de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena el presente edicto: veinte de marzo de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, M. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1459.- 5 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el

expediente número 27/2014 ATINENTE AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de PINEDA CORONA MA. DE LOS ÁNGELES, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en: Casa 133 (ciento treinta y tres), Lote 5 (cinco), Manzana I del Conjunto Habitacional en Condominio marcado con el número 49 (cuarenta y nueve) Poniente, en el Pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$423,610.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), monto que se desprende del avalúo emitido por los peritos nombrados.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA.

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1453.- 5 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "LAURA INFANTE AVALOS COMO REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JORGE CARLOS LÓPEZ VAQUEIRO" ante este Juzgado dentro del expediente número 713/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE ACCIÓN DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por JOSE LUIS YAÑEZ GONZALEZ en contra de JORGE CARLOS LOPEZ VAQUEIRO SU SUCESIÓN por conducto de su albacea LAURA INFANTE AVALOS; NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS (ANTES NOTARIO NUMERO NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO) y MARIA CARLOTA CELIA GONZALEZ SANTILLAN, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- La nulidad de la escritura quince mil sesenta y siete, volumen trescientos sesenta y siete, pasada ante la fe del Notario Público número 9 del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el que consta el contrato de compraventa respecto del bien inmueble "SIN NOMBRE" ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca;

B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción hecha ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, inscrita bajo la partida 383, volumen 300, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinte de mayo de 1993.

C).- La declaración judicial de que el accionante es el único y legítimo dueño respecto del inmueble "SIN NOMBRE" ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca; con una superficie total de dieciséis mil ochenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1:82.75 METROS LINDA CON CAMINO VECINAL; AL NORTE 2: 25.80 METROS CON CAPILLA; AL SUR: 114.25 METROS LINDA CON JULIO MEDINA MOLINA; AL ORIENTE 1: 134.60 METROS LINDA CON JUAN ARAGÓN MONTIEL; AL ORIENTE 2: 8.85 METROS LINDA CON CAPILLA;

AL PONIENTE: 138 METROS LINDA CON GREGORIO CERVANTES;

D).- La entrega material del bien inmueble antes señalado con todos sus frutos y accesorios;

E).- Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados.

HECHOS:

1.- En fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, el accionante celebró con la señora CELIA GONZALEZ SANTILLAN, un contrato de compraventa respecto del bien inmueble "SIN NOMBRE" ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca; con una superficie total de dieciséis mil ochenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1: 82.75 METROS LINDA CON CAMINO VECINAL; AL NORTE 2: 25.80 METROS CON CAPILLA; AL SUR: 114.25 METROS LINDA CON JULIO MEDINA MOLINA; AL ORIENTE 1: 134.60 METROS LINDA CON JUAN ARAGÓN MONTIEL; AL ORIENTE 2: 8.85 METROS LINDA CON CAPILLA; AL PONIENTE: 138 METROS LINDA CON GREGORIO CERVANTES; el cual celebraron ante la presencia del entonces Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Huehuetoca, Estado de México.

2.- En fecha 25 de junio de mil novecientos noventa y cuatro, realizo ante la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Huehuetoca; Estado de México el trámite de traslado de dominio.

3.- Es el caso que a partir de que el accionante adquirió el predio, comenzó a realizar los pagos del impuesto predial que se originaron con motivo de la tenencia de dicho inmueble.

4.- Que desde la fecha en que adquirió el inmueble "SIN NOMBRE" ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, lo ha poseído de manera constante, continua, pacífica y de buena fe, lo que les consta a los C. AURELIANO SANTILLÁN COLÍN y SEVERIANO OLVERA GARNICA.

5.- Es el caso que a finales del año dos mil once, tuvo que salir del Estado de México y estuvo radicando en otro estado de la República, no obstante en su ausencia algunos familiares y vecinos del lugar le informaron que una persona se habita metido a su terreno y que se decía el dueño de la misma, incluso lo ofreció en venta.

6.- En el mes de diciembre de dos mil doce, regresó al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, donde se encontró con que efectivamente una persona se encontraba dentro del terreno que es de su propiedad, razón por la cual en el mes de enero de dos mil trece, inicio el trámite de MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO en contra de MATERO PATIÑO HERRERA bajo el número de expediente 38/2013 en el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, y al manifestar su calidad con la que ocupa el inmueble, el mismo respondió que el sólo lo cuidaba por ordenes del dueño del predio, un señor de apellido "Infante".

7.- Derivado de lo anterior interpuso juicio Reivindicatorio en contra de MATEO PATIÑO HERRERA quien al dar contestación declinó la responsabilidad en contra de LAURA INFANTE AVALOS, quien a su vez manifestó que el señor JORGE CARLOS LOPEZ VAQUEIRO que en vida fu su esposo era el propietario del inmueble, ya que lo había comprado en el año de mil novecientos noventa y tres.

8.- Es el caso que una vez que pudo revisar la escritura quince mil sesenta y siete, volumen trescientos sesenta y siete, pasada ante la fe del Notario Público número 9 del Distrito

Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el que consta el contrato de compraventa respecto del bien inmueble "SIN NOMBRE" ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, se pudo percatar que quien actúa como vendedor es el C. VICENTE GONZALEZ SANTILLAN, quien actúa en representación de MARIA CARLOTA CELIA GONZALEZ SANTILLAN, persona que no tiene personalidad para celebrar el referido contrato de compraventa, ya que aún y cuando supuesta exhibe un poder general otorgado en su persona por la C. MARIA CARLOTA CELIA GONZÁLEZ SANTILLAN, dicha persona no tiene ningún derecho sobre el bien inmueble que pretende vender, ya que la legítima propietaria lo era CELIA GONZALEZ SANTILLAN, quien tuvo la propiedad del predio mediante unas diligencias de inmatriculación Judicial, donde se encuentra agregada la sentencia judicial.

9.- A efecto de corrobora que MATEO PATIÑO HERRERA no tiene derecho alguno sobre el inmueble materia de este asunto exhibe copia certificada del contrato de compraventa de fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y seis.

10.- El Notario 106 del Estado de México (antes Notario número 9 del Estado de México), al protocolizar la escritura quince mil sesenta y siete, volumen trescientos sesenta y siete, no se cercioró de la identidad de los otorgantes al momento de escriturar, con lo cual se actualiza la hipótesis de nulidad de escrituras públicas, contemplada por la fracción VIII del artículo 115 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Mediante proveído de doce de febrero de dos mil dieciocho, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de diez de agosto de dos mil dieciséis (sic), es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a LAURA INFANTE AVALOS COMO REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JORGE CARLOS LÓPEZ VAQUEIRO" por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretaría procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D., M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 927/2017, LUIS ANTONIO E IVONNE LIZBET DE APELLIDOS GARCÍA GARCÍA, PROMUEVEN EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, A EFECTO DE ACREDITAR LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JESÚS REYES HEROLES, NUMERO 207, INTERIOR 10 DEL CONJUNTO "AZALEAS VI" SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- Mediante sentencia definitiva de fecha veintidós de agosto del año dos mil doce, dictada por el Juez Sexto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, en relación al Juicio Ordinario Civil de cumplimiento de convenio promovido por los actores, en contra de IVONNE OBDULIA GARCÍA MANCINAS, en el punto segundo resolutivo se le condena a otorgar la firma y la escritura pública del referido convenio, concretamente en relación a la cláusula cuarta a efecto de que la casa ubicada en la Avenida JESÚS REYES HEROLES, NUMERO 207, INTERIOR 10 DEL CONJUNTO "AZALEAS VI" SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; quedando a nombre de la demandada y como beneficiarios sus hijos de nombres LUIS ANTONIO e IVONNE LIZBET GARCÍA GARCÍA.

AL NORTE: 14.40 metros con MARTHA LORENA ESTEFAN COLÍN

AL SUR: 14.40 metros con ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE VISITANTES

AL ORIENTE: 15.22 metros con SALVADOR BAMBOA TORRES

AL PONIENTE: 15.22 metros con JUAN MANUEL RAMÍREZ RAYA

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 219.23 METROS CUADRADOS.

CON LA FINALIDAD DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD Y SE INSCRIBA A SU NOMBRE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA. EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PÚBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. TOLUCA, MÉXICO, TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

----- DOY FE -----

-----SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1451.- 5 y 10 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 466114/54/2017, El C. TERESA MORALES GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Benito Juárez Sn. Pedro Totoltepec, el cual mide y linda: Al Norte: 12.00 metros con Agustín González, Al Sur: 11.20 metros con Gloria Morales Gómez, Al Oriente: 32.00 metros con José Morales Gómez y Natalia Mendoza, Al Poniente: 32.00 metros con Pedro Hidalgo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 12 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1444.-5, 10 y 13 abril.

No. DE EXPEDIENTE 464445/46/2017, El C. AGAPITO MORALES GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Juárez en San Pedro Totoltepec México, el cual mide y linda: Al Norte: 13.20 metros con Celestino Morales Paula, Al Sur: 13.20 metros con Catalina Morales Gómez, Al Oriente: 15.50 metros con Santos González, Al Poniente: 15.50 metros con Armando Morales Gómez y César Morales Gómez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 9 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1445.-5, 10 y 13 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 464448/47/2017, El C. SERGIO MORALES GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Juárez Oriente en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México, el cual mide y linda: Al Norte: 11.20 metros con Teresa Morales Gómez, Al Sur: 10.80 metros con César Morales Maldonado, Al Oriente: 16.00 metros con Raúl Morales Gómez y José Morales Gómez, Al Poniente: 16.00 metros con Esther Rosales.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 9 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1452.- 5, 10 y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **65,860 SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA**, Volumen **1810 MIL OCHOCIENTOS DIEZ** del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veinte de febrero del año dos mil dieciocho, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **SAMUEL CASTRO AVILA**.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

VEINTISEIS DE MARZO, DE 2018

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

1443.-5 y 16 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 * TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **44,977** firmada con fecha 9 de febrero del año 2018, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Doña **MARÍA DEL CARMEN SEGURA NÚÑEZ**, quien también acostumbraba usar el nombre de **MARÍA DEL CARMEN SEGURA**, que otorgaron los señores **ROMÁN, MARIO, ROBERTO, ARMANDO, NORMA ANGÉLICA** y **MARÍA DEL CARMEN** todos de apellidos **BARRETO SEGURA**, en su calidad de descendientes en línea recta, en primer grado.

Tlalnepantla, Estado de México, a 23 de marzo de 2018.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 14.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

580-A1.- 5 y 16 abril.

AUTOTRANSPORTES URBANOS GACELA DE TOLUCA S.A. DE C.VVIALIDAD LAS TORRES No. 1304
RFC AUG0904148Y7COL. EL SEMINARIO CP. 50170
TEL. 722 490 4947**CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en las clausulas vigésimas novena, trigésima primera, trigésima segunda y trigésima tercera de la escritura social, así como en lo previsto por los artículos 178, 179, 182 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Se convoca a los Socios de "AUTOTRANSPORTES URBANOS GACELA DE TOLUCA, S.A. DE C.V.", a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar a partir de las 10:00 horas del día dieciocho de Abril de 2018, en el domicilio ubicado en Avenida Solidaridad las Torres Poniente número 1304, Colonia el Seminario de la Ciudad de Toluca, México, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I.- Lista de asistencia e instalación de la Asamblea.
- II.- Lectura del acta anterior
- III.- Admisión y exclusión de socios
- IV.- Nombramiento del delegado especial para que acuda a protocolizar el acta que le Corresponda
- V.- Clausura de La asamblea

TOLUCA, MÉX., 23 DE MARZO DE 2018.**EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
SR. JUAN PLIEGO VICHÍS
(RÚBRICA).**

1458.- 5 abril.

PRIMERA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS ASOCIADOS DE "UNIDAD DE RIEGO POZO SAN LORENZO TLACOTEPEC POZO 1", **ASOCIACIÓN CIVIL**, A LA ASAMBLEA GENERAL QUE SE LLEVARÁ AL CABO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN, EL DÍA **14 DE ABRIL DEL 2018**, A LAS **10:00** HRS. CONFORME A LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- **PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA EXCLUSION, SEPARACION Y ADMISIÓN DE ASOCIADOS.**
- 2.- **PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL QUE FORMALICE ANTE FEDATARIO PÚBLICO LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA ASAMBLEA.-**

San Lorenzo Tlacotepec, Estado de México,
a 31 de marzo del 2017.

Atentamente.

CARLOS LÓPEZ VALENCIA
Presidente de la Mesa Directiva
(Rúbrica).

Lo anterior con a solicitud del **9.5% DE LOS ASOCIADOS** integrantes de la Asociación Civil y con fundamento en el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales.

16-C1.-5 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. LOPEZ SOLIS LAURA, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1705.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 15, MANZANA 207, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 14.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 16.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 45.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE MOCTEZUMA.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 19 de febrero de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1435.-5, 10 y 13 abril.

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. ALBERTO ROMERO REYES EN CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ALBERTO ROMERO MORALES Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGITRAL EN FECHA 09 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON NUMERO DE FOLIO 020039, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1776, VOLUMEN III LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, PRIMER AUXILIAR, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1972, VOLUMEN CVIII, ACTA 6470 DE FECHA 19 DE ENERO DE 1972, SE HIZO CONSTAR ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PUBLICO POR RECEPTORIA DE FUNCIONES DE ESTE DISTRITO Y CON ASISTENCIA DEL SEÑOR ALBERTO ROMERO MORALES, SE PROCEDE A PROTOCLIZAR EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 600/1971, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM QUE EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA Y ANTE DICHO JUZGADO RINDIO EL EXPRESADO SEÑOR ALBERTO ROMERO MORALES, PARA ACREDITAR A SU NOMBRE LA LEGAL POSESION QUE TIENE DESDE HACE MAS DE DIEZ AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU PROMOCION, RESPECTO DEL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "SOLAR", CON CASA EN EL MISMO COMPRENDIDA, UBICADA EN TERMINOS DEL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DE ESTE DISTRITO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TREINTA Y SIETE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LA SEÑORA LUZ GARCIA DE PAREDES; AL SUR EN TREINTA Y CINCO METROS SECENTA CENTIMETROS CON CAMINO PUBLICO; AL ORIENTE EN CUARENTA Y OCHO METROS CUARENTA CENTIMETROS CON PEDRO VILLA LUNA; AL PONIENTE CUARENTA Y TRES METROS NOVENTA CENTIMETROS CON MACEDONIO SANCHEZ LUNA. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 1,646.18 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 14 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 20 DE MARZO DEL DOS MIL DICECIOCHO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ
(RÚBRICA).**